

## **AVISO No.0390**

## 27 de diciembre de 2021

# **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ERIKA MARCELA RIOS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: Oficio **PQRDS 4116** del 16 de diciembre de 2021

Persona a notificar: ERIKA MARCELA RIOS

Dirección de notificación usuario: B/ LA FACHADA MZ 70 #31

Funcionario que expidió el acto: LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Cargo: ABOGADA CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente.

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO** 

Abogada Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P
Armenia, 27 de diciembre de 2021



Señor (a):

**ERIKA MARCELA RIOS** 

Dirección: B/ LA FACHADA MZ 70 #31

Matricula No 98087 Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso Oficio PQRDS 4116 del 16 de diciembre de 2021.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0390** Oficio **PQRDS 4116** del 16 de diciembre de 2021. "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION. Matrícula No. 98087"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO** 

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P



## OFICIO PQRDS - 4116

Armenia, 16 de diciembre del 2021

Señor (a):

**ERIKA MARCELA RIOS** 

Dirección de notificación: B/ LA FACHADA MZ 70 #31

Teléfono: 314 820 2187 **Matrícula No.98087** Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta PETICIÓN

Cordial Saludo,

Atendiendo su petición con radicado 2021PQR678806 del 26 de noviembre de 2021, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la MZ 70 CS 31 LA FACHADA, identificado con Matrícula No.98087.

Que verificado en el sistema el historial del predio identificado con la **Matrícula No.98087**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora por valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$319.096)**, en los servicios de acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994 (...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen <u>más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)</u>.

Que una vez revisado en el sistema de la entidad los registros de medición se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	reciia Registio
21	15	6	-1	NORMAL	30/11/2021
15	11	4	-1	NORMAL	29/10/2021
11	5	6	-1	NORMAL	30/09/2021
5	0	5	-1	NORMAL	31/08/2021
0	0	11	25	DIRECTO	30/07/2021

Que el predio ubicado en la **MZ 70 CS 31 LA FACHADA**, cuenta con una orden de instalación de medidor, realizada el día 30 de julio de 2021.

Que de acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar que para los periodos de facturación posteriores a la instalación del aparato de medición, estos corresponden al consumo del predio ubicado en la MZ 70 CS 31 LA FACHADA, lo que corresponde a un consumo promedio de una persona. Matrícula No.98087.



Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula que "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

Que con respecto a la Resolución PQRDS 3082 del 30 de septiembre de 2021, en respuesta al recurso de reposición, contra la ATENCIÓN VERBAL N° 737847 del 13 de septiembre del 2021, la entidad procedió a resolver lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: Modificar lo resuelto en el ATENCIÓN VERBAL Nº 737847 del 13 de septiembre del 2021, en el sentido de reliquidar la cuenta Nº 54419725, correspondiente al periodo de facturación del mes de abril de 2021, cobrando 5M3, esto de conformidad con el análisis de la lectura arrojada por el aparato de medición en el periodo siguiente a su instalación. Matrícula Nº 98087.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (a) peticionario (a), señor(a) FABER ALONSO PATIÑO, de la presente Resolución. Matrícula Nº 98087.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al (a) peticionario (a), señor(a) **FABER ALONSO PATIÑO** que, una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 98087.** 

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al (a) peticionario (a), señor(a) **FABER ALONSO PATIÑO** que, una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)."

Que de lo anterior, se informa a la señora **ERIKA MARCELA RIOS** que la entidad procedió a reliquidar la **cuenta N°** 54419725, correspondiente al periodo de facturación del mes de abril de 2021, cobrando 5M3; es decir que para el periodo de facturación correspondiente al mes de abril de 2021 paso de un consumo de 15M3 a solo facturar 5M3. **Matrícula No.98087.** 

Que una vez notificada la Resolución PQRDS 3082 del 30 de septiembre de 2021, se procedió a remitir el expediente completo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Oficio PQRDS 3216 del 12 de octubre de 2021; con el fin de que se surtiera el Recurso de Apelación.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20218300742575 DEL 25/11/2021**, procedió a ordenar a Empresas Publicas de Armenia lo siguiente:

"REVOCAR las Resoluciones PQRDS 3082 del 30 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del día 13 de septiembre de 2021, <u>en el sentido que la prestadora debe facturar los consumos de los periodos de abril a agosto de 2021, en ceros (0), conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución"</u>.

Que en razón de lo anterior, la entidad mediante Resolución PQRDS 4058 del 13 de diciembre de 2021, procedió a dar cumplimiento a lo ordenado mediante RESOLUCIÓN SSPD 20218300742575 DEL 25/11/2021, de la siguiente manera:



## "RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante 20218300742575 DEL 25/11/2021 EXPEDIENTE No. 2021830390106888E. "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar la cuenta de acueducto No. 54419725 (abril 2021), 54756416 (mayo 2021), 55093271 (junio 2021), 55434032 (julio 2021) y 55772976 (agosto 2021), en el sentido de cobrar un consumo de 0M3.

**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión al señor FABER ALONSO PATIÑO.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de diciembre de Dos Mil veintiuno (2021)".

Que los valores que se generaron como saldo a favor, fueron aplicados a la deuda que actualmente presenta el predio.

Que con respecto a los cobros realizados por concepto de medidor e instalación del mismo, estos ascienden a la suma de \$156.397, valores que fueron cancelados el día 29 de noviembre de 2021.

Código Conciliacion	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo
2911202121007	33323374	\$156.397	2021-11-29 12:00:00
2002202117943	32393384	\$30.089	2021-02-20 12:00:00
14012021511361	32269563	\$37.516	2021-01-14 12:00:00
181120201317	32031624	\$12.795	2020-11-18 12:00:00
2010202017943	31899159	\$12.797	2020-10-20 12:00:00
1409202021007	31782274	\$12.811	2020-09-14 12:00:00
1208202021003	31695835	\$38.337	2020-08-12 12:00:00
090720207917	31536551	\$26.814	2020-07-09 12:00:00
0903202060911	31017134	\$12.986	2020-03-09 12:00:00
1002202021007	30902189	\$12.542	2020-02-10 12:00:00
1301202021006	30787639	\$12.633	2020-01-13 12:00:00
0612201921007	30659192	\$12.622	2019-12-06 12:00:00
0611201921004	30539380	\$12.607	2019-11-06 12:00:00
0410201921001	30420159	\$12.616	2019-10-04 12:00:00
0909201921005	30298461	\$12.636	2019-09-09 12:00:00
0908201921005	30161252	\$11.474	2019-08-09 12:00:00
0807201921007	30045881	\$8.356	2019-07-08 12:00:00
1006201921007	29931544	\$7.467	2019-06-10 12:00:00
0805201921003	29826029	\$18.274	2019-05-08 12:00:00



Que tal y como se evidencia anteriormente, el predio ubicado en MZ 70 CS 31 LA FACHADA identificado con Matrícula No.98087, no realizada pagos por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; desde febrero del año 2021, lo que acarrea a 10 cuentas en mora, correspondiente a un saldo corriente de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$319.096).

Frente a la presente respuesta, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO** 

Abogada Contratista Dirección Comercial